



**PUBLICADA LA ORDEN MINISTERIAL QUE DESARROLLA
EL REGLAMENTO CON LOS REQUISITOS DE LOS
SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LOS FORMATOS DE LOS
REGISTROS DE FACTURACIÓN (28 de octubre 2024)**

Webinario, 8 de abril 2025



AGENDA

- Normativa legal de prevención del fraude fiscal
 - Usuarios obligados tributarios y excluidos (SII)
 - Fecha de entrada en vigor y requisitos de los sistemas
 - Finalidad de la normativa y Formatos normalizados
- Alternativas Veri*Factu y NO Veri*Factu
- Proceso de comunicación con la AEAT al generar facturas
- Declaración responsable del fabricante o comercializador
- Reflexiones



Facturas y Declaraciones fiscales

Ajustar el ancho de la ventana y activar el desplazamiento

MIPO S.A. DE C.V.
MEXICANOS

COMPROMISO FISCAL INTEGRAL

FACTURA

chili's

FACTURA

IBERIA

SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES (S.J.I.)

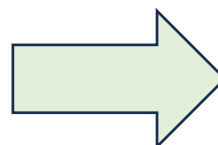
RAMON VARELA GARCIA

FACTURA N°: 140210
FECHA: 05/ septiembre / 2014

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO	% DTO.	IMPORTE
ALBARAN N° VARIZ DE FECHA 28/07/2014				
FECHA DE LA VENTA: 28/07/2014				
EPSON WORKFORCE WF-5010DW	1.00	65.57		65.54
PORTES AMAZON	1.00	0.00		0.00

BASE IMPONIBLE: 65.54 | % I.V.A.: 21.00 | IMP. I.V.A.: 13.85 | TOTAL: 79.39

FORMA DE PAGO: TARJETA DE CREDITO



- [Modelo 303](#) IVA. Autoliquidación.
- [Modelo 308](#) IVA. Régimen Especial del Recargo Equivalencia, Solicitud de devolución.
- [Modelo 309](#) IVA. Declaración - Liquidación no periódica.
- [Modelo 318](#) IVA. Regularización de entregas de bienes o prestaciones de servicios.
- [Modelo 322](#) IVA. Grupos de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual.
- [Modelo 347](#) Declaración Informativa anual de operaciones con terceras personas
- [Modelo 349](#) IVA. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.
- [Modelo 353](#) IVA. Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual.
- [Modelo 360 - 361](#) IVA. Devoluciones de IVA a empresarios o profesionales no establecidos
- [Modelo 362](#) IVA. Devoluciones de IVA en el marco de las relaciones diplomáticas,
- [Modelo 363](#) IVA. Reconocimiento del derecho a la exención del IVA
- [Modelo 364](#) IVA. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por OTAN.
- [Modelo 368](#) Declaración de IVA servicios de telecomunicaciones, radiodifusión
- [Modelo 369](#) Declaraciones de IVA del régimen One Stop Shop (OSS)
- [Modelo 379](#) Declaración informativa pagos operaciones transfronterizas
- [Modelo 380](#) Declaración-liquidación en operaciones asimiladas a las importaciones.
- [Modelo 390](#) IVA. Declaración Resumen Anual.
- [Modelo 490](#) Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. Autoliquidación
- [Modelo 586](#) Declaración Informativa. Gases Fluorados
- [Modelo 587](#) Declaración-Liquidación Gases Fluorados Efecto Invernadero.
- [Modelo 592](#) Declaración-Liquidación Impuesto especial sobre envases de plástico un uso

Las facturas podrán ser distintas en su forma (sintaxis) pero no en su contenido (semántica)

Y contienen la información necesaria para generar los modelos tributarios



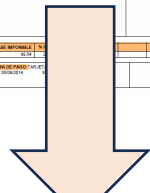
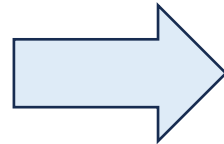
Envío de Facturas a los clientes

A clientes privados (B2B, B2C)

- Por correo postal
- Por correo electrónico con pdf adjunto

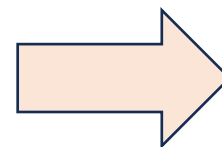
Al sector público (B2G)

- Por correo electrónico con pdf adjunto para importes < 5.000 €
- A través de FACE con formato Facturae (Facturación electrónica real)



```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" standalone="yes" ?>
<namespace:Facturae xmlns:namespace2="http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#" xmlns:namespace3="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"
xmlns:namespace="http://www.facturae.es/Facturae/2007/v3.0/Facturae">
  <FileHeader>
    <SchemaVersion>3.0</SchemaVersion>
    <Modality>I</Modality>
    <InvoiceIssuerType>EM</InvoiceIssuerType>
    <Batch>
      <BatchIdentifier>A2800056FBX-375-09</BatchIdentifier>
      <InvoicesCount>1</InvoicesCount>
      <TotalInvoicesAmount>
        <TotalAmount>7557.48</TotalAmount>
      </TotalInvoicesAmount>
      <TotalOutstandingAmount>
        <TotalAmount>7557.48</TotalAmount>
      </TotalOutstandingAmount>
      <TotalExecutableAmount>
        <TotalAmount>7557.48</TotalAmount>
      </TotalExecutableAmount>
      <InvoiceCurrencyCode>EUR</InvoiceCurrencyCode>
    </Batch>
  </FileHeader>
```

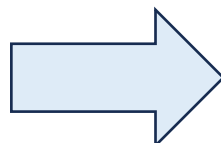
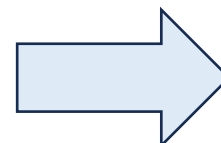
Formato Facturae XML



Declaraciones fiscales a la AEAT



DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO	N.º IVA	IMPORTE
ALMARRA DE ANILLO DE FUSIÓN 20000000000000000000	1,00	60,00	0,00	60,00
ALMARRA DE ANILLO DE FUSIÓN 20000000000000000000	1,00	60,00	0,00	60,00
TOTAL				120,00

Declaración fiscal en formulario

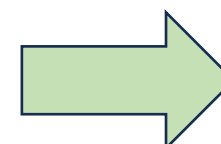
Formulario AEAT

Sede Electrónica

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" standalone="yes" ?>
<name:Facturae xmlns:namesp2="http://uri.etsi.org/1903/v1.2.2#" xmlns:namesp3="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"
xmlns:namesp1="http://uri.etsi.org/1903/v1.2.2#" xmlns:namesp4="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" />
```

formato SII XML solo datos fiscales

No es factura electrónica



Declaración fiscal electrónica

Obligatoria si facturación > 6 millones
o voluntariamente cualquier empresa

Suministro Inmediato de Información del IVA

Sede Electrónica



Porqué es importante la facturación electrónica



Simplificación administrativa y ahorro económico para toda Europa de 240.000 millones en 6 años



Normativa legal de prevención del fraude fiscal



Agencia Tributaria

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Desarrollo normativo

LEY

- **Artículos 29.2.j) y 201.bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria** (en la redacción añadida por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal)

REGLA-
MENTO

- Real Decreto 1007/2023 por el que se aprueba el Reglamento que establece los **requisitos** que deben adoptar los **sistemas y programas informáticos o electrónicos** que soporten los **procesos de facturación** de empresarios y profesionales, y la estandarización de **formatos de los registros de facturación**.

ORDEN
MINISTERIAL

- Proyecto de Orden por la que se detallan las especificaciones técnicas y funcionales a las que se refiere el Reglamento que establece los requisitos. Trámite de información pública finalizado el 24 de enero de 2024.

SEDE
ELECTRÓNICA

- Ampliación de detalles técnicos, especificaciones, documentación de servicios ofrecidos, ejemplos...

[Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU - Desarrolladores](#)



Fecha de entrada en vigor

Orden publicada el 28 de octubre 2024



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 260

Lunes 28 de octubre de 2024

Sec. I. Pág. 137528

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

22138 Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido referidas en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por la disposición final cuarta del Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor y efectos.*

El presente real decreto y el reglamento entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, los obligados tributarios a que se refiere el artículo 3.1 de dicho Reglamento deberán tener operativos los sistemas informáticos adaptados a las características y requisitos que se establecen en el citado reglamento y en su normativa de desarrollo antes del 1 de julio de 2025.



Modificaciones Fecha de entrada en vigor y autofacturas



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
(Código DIR3: E00127005)

DOCUMENTO SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL CUARTA DEL REAL DECRETO 1007/2023, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN ADOPTAR LOS SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS O ELECTRÓNICOS QUE SOPORTEN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES, Y LA ESTANDARIZACIÓN DE FORMATOS DE LOS REGISTROS DE FACTURACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE DICHO REGLAMENTO.

(04/11/2024)

- **1 Enero 2026 para empresas**
- **1 Julio 2026 profesionales autónomos**

Las empresas que están en el SII y hacen autofacturas, a sus proveedores que no están en el SII, están excluidas de cumplir el nuevo Reglamento



Obligados tributarios y forma de reporte a la AEAT

- Empresas con facturación superior a 6 millones, o que voluntariamente se han incorporado al SII, ya comunican las facturas emitidas y recibidas por lo que **NO les aplica esta Orden Ministerial**
- Empresas que no reportan al SII están obligadas a usar
 - **Veri*Factu** –Comunicación ON-LINE (Voluntaria)
 - o
 - **NO Veri*Factu** funcionamiento off-line

Corresponsabilidad del proveedor y cliente obligado tributario




Modificaciones Fecha de entrada en vigor y autofacturas

En segundo lugar, teniendo en cuenta que **los sujetos pasivos acogidos al Suministro Inmediato de Información (SII), están expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento** que regula los requisitos de los sistemas informáticos de facturación, se plantea una modificación del mismo para **excluir de su aplicación a las operaciones documentadas en factura que hayan sido materialmente expedidas por el destinatario, o un tercero** como consecuencia de la aplicación de disposiciones normativas de obligado cumplimiento, o en virtud de lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de Facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, **por cuenta de un sujeto pasivo no acogido al SII, cuando el sujeto pasivo que expide materialmente la factura este acogido al mismo**




Información para desarrolladores


Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU - Desarrolladores



GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA



Agencia Tributaria



Desarrolladores

[Inicio](#) [Documentación](#) **Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU**

Tablón de anuncios

Documentación

Descarga de módulos

Diseños de registro




Reuniones

Normas en tramitación

Contacte con nosotros

Portal de Pruebas externas

Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

- › [Documento Diseño de registro de facturación](#)
- › [Validaciones y errores](#)
- › [Documento de descripción de servicios web \(v0.4.2\)](#)  (1,84 MB)
- › [WSDL de los servicios web](#)
- › [Esquemas de los servicios web](#)
- › [Detalle de las especificaciones técnicas para la generación de la huella o hash de los registros \(v0.1.2\)](#)  (1,11 MB)
- › [Documento de Detalle de las especificaciones técnicas del código QR de la factura \(v0.4.7\)](#)  (1,9 MB)
- › [Especificaciones técnicas para generación de la firma electrónica de los registros de facturación](#)
- › [Presentaciones](#)



Orden Ministerial. Requisitos de todos los Sistemas

- Capacidad de conectarse a Internet a fin de comunicarse con los servicios de la AEAT
- Disponer de certificados electrónicos para la conexión
- Utilizar un Sistema Informático de Facturación (SIF)

Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información

Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal

- **Generar registros de facturación NORMALIZADOS**
- Remitir los **registros de facturación (alternativas)**
 - Voluntariamente de forma on-line (Sistemas **VeriFactu**)
 - Como respuesta a los requerimientos de la AEAT (Sistemas **No-VeriFactu**), trabajando en modo off-line
- Recibir y procesar las respuestas generadas por la AEAT



Orden Ministerial. Contenido detallado

- Indica los **aspectos técnicos**, funcionales que deben adoptar los sistemas y programas informáticos y los **formatos de los archivos obligatorios normalizados a almacenar y comunicar** a la AEAT
- Las especificaciones técnicas y funcionales de formación del código «QR»
- Se permite usar un mismo sistema para gestionar distintos obligados tributarios como sistemas Veri*Factu y trazas independientes
- Un sistema puede ser como :Veri*Factu, NO Veri*Factu o ambos
- Los sistemas Veri*Factu están exentos de muchos requisitos



Formatos de los registros normalizados

- Garantizar la **integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad** de los registros de facturación para que no puedan ser alterados. (**Ley General Tributaria LGT**)
- El sistema implementará **dos archivos para registrar, en formato normalizado**: uno para las facturas emitidas, rectificativas y otro para las anuladas que **se han de comunicar a la AEAT al emitir las**
- Cada registro de facturación deberá estar **encadenado al anterior incorporando su hash** para verificar la secuencia de emisión e incluir la fecha y hora de emisión
- **La corrección** o anulación de los datos ya registrados deberá realizarse mediante un **registro adicional** posterior

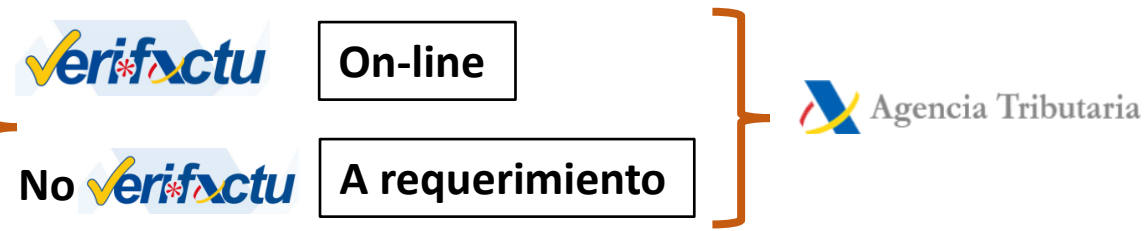
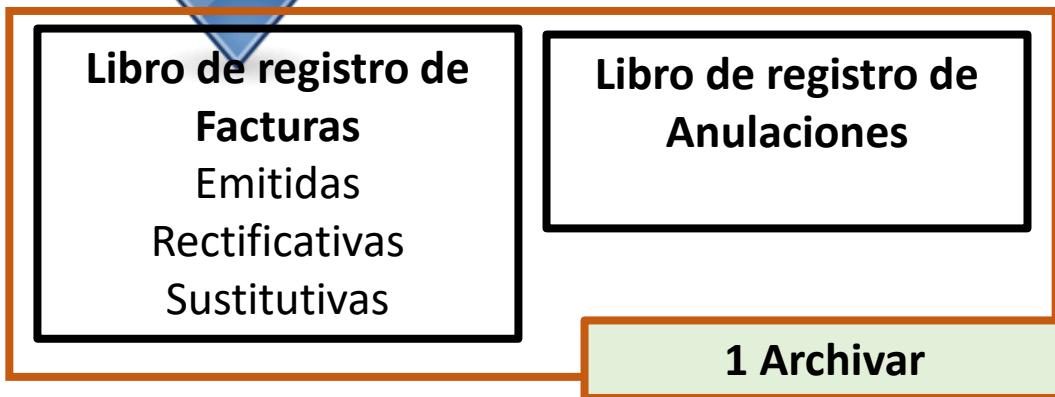


Formatos de los registros normalizados



Sistema Informático de facturación (SIF)
Registra los datos de la factura y los almacena en su BBDD para los tratamientos propios del ERP: envío, contabilización, pago, etc.

Antes de su entrega al cliente se debe incluir una entrada en uno de los libros (Archivos) y realizar la comunicación a la AEAT con la frecuencia que indique

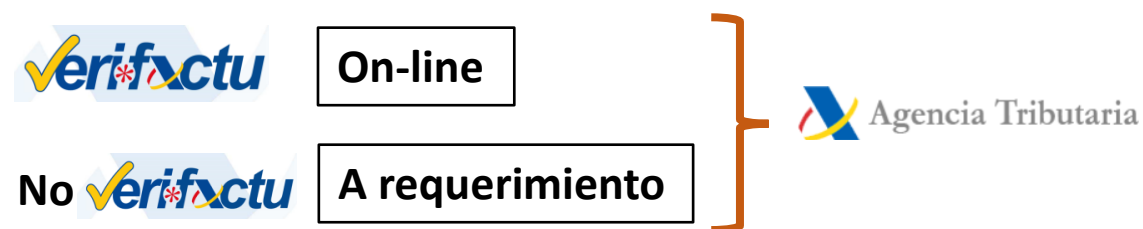


En los dos libros (archivos) los registros secuenciales se concatenan: cada registro incorpora el hash del anterior

El contenido de los dos libros (archivos) permite a la inspección revisar a los contribuyentes de manera normalizada sin procesado alguno de los datos originales



Dos servicios de entrega diferentes



6.6. Remisión voluntaria y bajo requerimiento.

En la remisión voluntaria los obligados tributarios remitirán inmediatamente a la Administración tributaria, de forma automática y segura por medios electrónicos, todos los registros de facturación generados en sus sistemas informáticos.

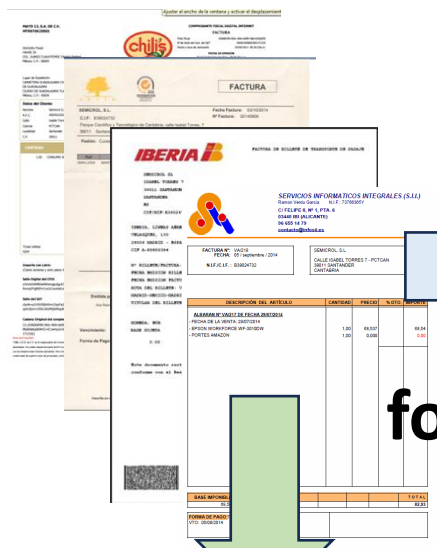
Bajo requerimiento de la Administración tributaria el obligado tributario suministrará los registros de facturación conservados, mediante medios electrónicos, a la sede electrónica de dicha Administración tributaria.

Existe un único formato de registro de facturación para remisión voluntaria por parte sistemas que emiten facturas verificables y ante un requerimiento. Por tanto, el esquema XSD es único para los dos casos.

Aunque el esquema XSD es común, existen URLs diferentes para la remisión voluntaria y ante requerimiento. Además, son distintos sistemas de gestión en la AEAT, sin compartición de los registros de facturación remitidos entre ellos.



Declaraciones fiscales electrónicas a la AEAT 3 vías



```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" standalone="yes" ?>
<namespace:Facturae xmlns:namespace2="http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#" xmlns:namespace3="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"
xmlns:namespace="http://www.facturae.es/Facturae/2007/03/0/Facturae">
  <FileHeader>
    <SchemaVersion>3.0</SchemaVersion>
    <Modality>I</Modality>
    <InvoiceIssuerType>EM</InvoiceIssuerType>
    <Batch>
      <BatchIdentifier>A280005EXE375-09</BatchIdentifier>
      <InvoiceCount>1</InvoiceCount>
      <Amount>7557.48</TotalAmount>
      <Amount>7557.48</TotalInvoicesAmount>
      <Amount>7557.48</TotalOutstandingAmount>
      <Amount>7557.48</TotalExecutableAmount>
      <InvoiceCurrencyCode>EUR</InvoiceCurrencyCode>
    </Batch>
  </FileHeader>
```



On-line

No VeriFactu

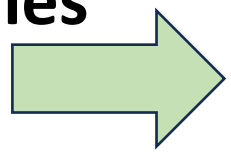
A requerimiento

formato VeriFactu XML No es factura electrónica

Declaración fiscal electrónica

formato SII XML solo datos fiscales

No es factura electrónica



Declaración fiscal electrónica

Obligatoria si facturación > 6 millones

Formulario AEAT

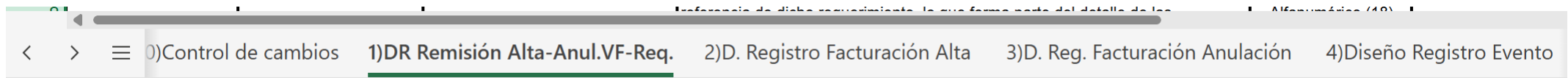
Sede Electrónica

Suministro Inmediato de Información del IVA

Sede Electrónica



Formatos de los registros normalizados. Bloque-cabecera



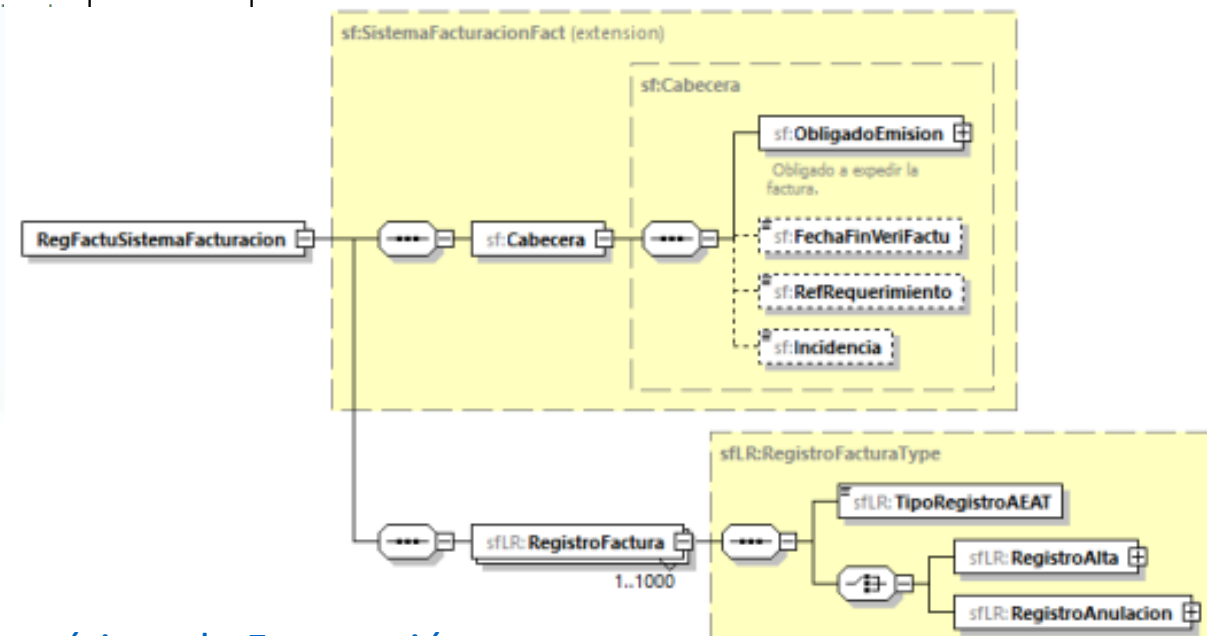
A	B	C	D	E	
BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO / (LONGITUD) / LISTA	
Cabecera	ObligadoEmision	NombreRazon	Nombre-razón social del obligado a expedir las facturas.	Alfanumérico (120)	
		NIF	NIF del obligado a expedir las facturas.	FormatoNIF (9)	
	Representante	NombreRazon	Nombre-razón social del representante del obligado tributario. A rellenar solo en caso de que los registros de facturación remitidos hayan sido generados por un representante/asesor del obligado tributario. Este campo forma parte del detalle de las circunstancias de generación de los registros de facturación.	Alfanumérico (120)	RemisionRequerimiento
		NIF	NIF del representante del obligado tributario. A rellenar solo en caso de que los registros de facturación remitidos hayan sido generados por un representante/asesor del obligado tributario. Este campo forma parte del detalle de las circunstancias de generación de los registros de facturación.		
	RemisionVoluntaria	FechaFinVeriFactu	Última fecha en la que el sistema informático actualizó los registros de facturación. Después de la misma, el sistema dejará de fundar nuevos registros de facturación actuales y futuros. A rellenar solo en caso de remisión voluntaria «VERI*FACTU» ante una futura remisión voluntaria «VERI*FACTU».	Alfanumérico (18)	RefRequerimiento
		Incidencia	Indicador que especifica si la remisión voluntaria de registros de facturación se ha visto afectada por algún tipo de incidencia (problemas de conexión a Internet, problemas de corriente eléctrica, problemas de conexión a Internet, problemas de funcionamiento del sistema informático de facturación...). Si no se informa de esta incidencia, el campo debe tener valor "N". Este campo forma parte del detalle de las circunstancias de generación de los registros de facturación. A rellenar solo en caso de remisión voluntaria «VERI*FACTU».		FinRequerimiento
			RegistroFactura (1-1000)	Datos del registro de facturación de alta. Ver su diseño de bloque: «RegistroAlta».	
				Datos del registro de facturación de anulación. Ver su diseño de bloque: «RegistroAnulacion».	

[URL de acceso a todos los requisitos de los Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU - Desarrolladores](#)



Formatos de los registros normalizados

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO / (LONGITUD) / LISTA
Cabecera:	ObligadoEmision:	NombreRazon:	Nombre-razón social del obligado a expedir las facturas.	Alfanumérico (120)
		NIF:	NIF del obligado a expedir las facturas.	FormatoNIF (9)
	Representante	NombreRazon:	Nombre-razón social del representante del obligado tributario. A rellenar solo en caso de que los registros de facturación remitidos hayan sido generados por un representante/asesor del obligado tributario. Este campo forma parte del detalle de las circunstancias de generación de los registros de facturación.	Alfanumérico (120)
		NIF:	NIF del representante del obligado tributario. A rellenar solo en caso de registros de facturación remitidos hayan sido generados por un representante/asesor del obligado tributario. Este campo forma parte de las circunstancias de generación de los registros de facturación.	
	RemisionVoluntaria	FechaFinVeriFactu	Última fecha en la que el sistema informático actuará como «VERI*F». Después de la misma, el sistema dejará de funcionar como «VERI*F». Este campo forma parte del detalle de las circunstancias de generación de registros de facturación actuales y futuros. A rellenar sólo en los casos de remisión voluntaria «VERI*FACTU» ante una futura renuncia a conti remisiones voluntarias «VERI*FACTU».	
	Incidencia	Indicador que especifica si la remisión voluntaria de los registros de se ha visto afectada por algún tipo de incidencia técnica (por ej. ausi corriente eléctrica, problemas de conexión a Internet, fallo del sisterr informático de facturación...). Si no se informa este campo se enten tiene valor "N". Este campo forma parte del detalle de las circunstan generación de los registros de facturación. A rellenar sólo en los cas		



[URL de acceso a todos los requisitos de los Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU - Desarrolladores](#)



Información sobre la que se calcula el hash

a) Datos de campos a utilizar en el caso de registros de facturación de alta (y la "ruta" de su localización dentro del registro):

1. **IDEmisorFactura** (RegistroAlta/IDFactura/IDEmisorFactura)
2. **NumSerieFactura** (RegistroAlta/IDFactura/NumSerieFactura)
3. **FechaExpedicionFactura**
(RegistroAlta/IDFactura/FechaExpedicionFactura)
4. **TipoFactura** (RegistroAlta/TipoFactura)
5. **CuotaTotal** (RegistroAlta/CuotaTotal)
6. **ImporteTotal** (RegistroAlta/ImporteTotal)
7. **Huella** (RegistroAlta/Encadenamiento/RegistroAnterior/Huella)
8. **FechaHoraHusoGenRegistro**
(RegistroAlta/FechaHoraHusoGenRegistro)

b) Datos de campos a utilizar en el caso de registros de facturación de anulación (y la "ruta" de su localización dentro del registro):

1. **IDEmisorFacturaAnulada**
(RegistroAnulacion/IDFactura/IDEmisorFacturaAnulada)
2. **NumSerieFacturaAnulada**
(RegistroAnulacion/IDFactura/NumSerieFacturaAnulada)
3. **FechaExpedicionFacturaAnulada**
(RegistroAnulacion/IDFactura/FechaExpedicionFacturaAnulada)
4. **Huella**
(RegistroAnulacion/Encadenamiento/RegistroAnterior/Huella)
5. **FechaHoraHusoGenRegistro**
(RegistroAnulacion/FechaHoraHusoGenRegistro)

[URL de acceso a todos los requisitos de los Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU - Desarrolladores](#)



Información sobre la que se genera el QR

Concatenación de a) + b)

a) «URL» del servicio de la AEAT para consulta por parte del receptor de la factura

b) Información de la factura que formará parte de la «URL»:

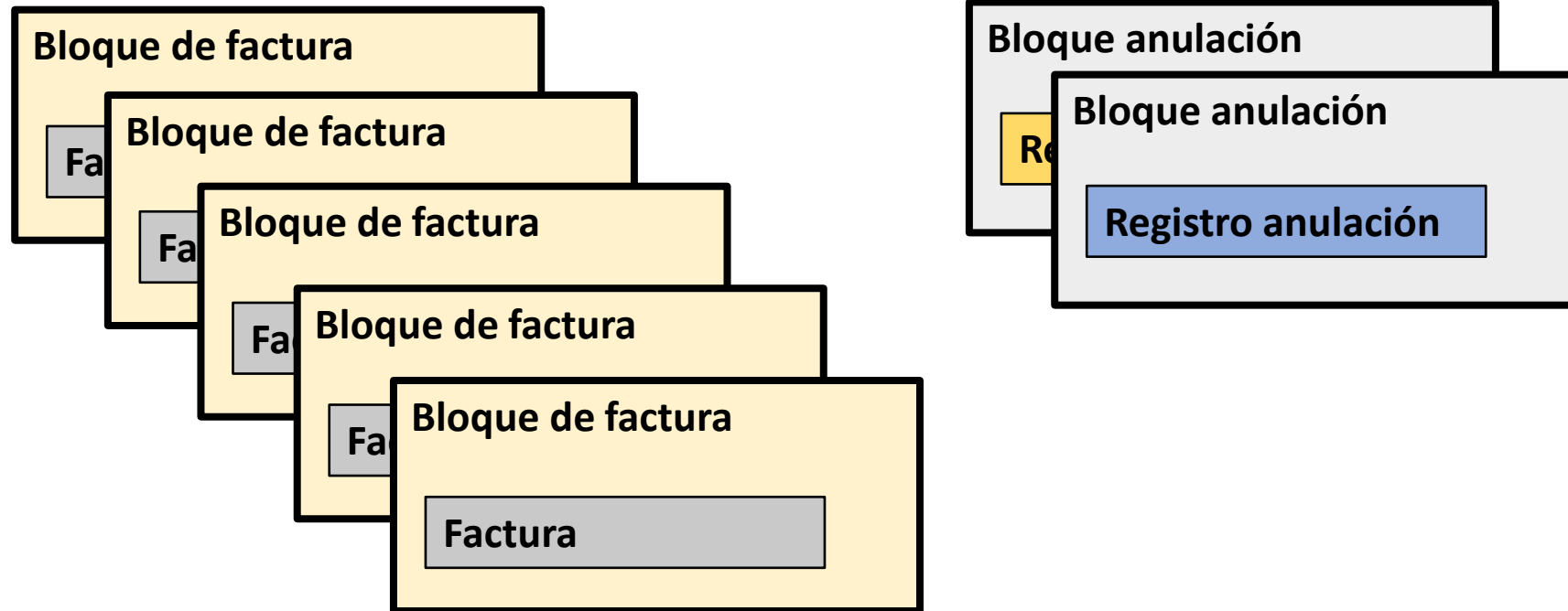
1. NIF del obligado a expedir la factura.
2. Número de serie y número de la factura expedida.
3. Fecha de expedición de la factura
4. Importe total de la factura.

[URL de acceso a todos los requisitos de los Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU - Desarrolladores](#)



Bloques de comunicación. Lotes

Bloque de Cabecera de cada comunicación



Cada comunicación tiene un bloque de cabecera y uno o varios registros de facturas o anulaciones (1.000)



Frecuencia de la comunicación a la AEAT

Mecanismo de control de flujo: tiempo de espera (t) entre envíos (valor inicial 60 segundos) y número máximo de registros admitidos en cada envío (1.000), lo que ocurra primero

Los mensajes de respuesta de la AEAT informarán sobre el valor de este parámetro (t) para el siguiente envío

En caso de error en la comunicación debe repetirse cada hora indicando en los registros la causa del error y avisando al usuario de los registros no comunicados



Validaciones en la comunicación a la AEAT

[Validaciones Errores Veri-Factu.pdf](#)

Validaciones estructurales: Comprueba que la estructura de etiquetas cumple el esquema. El no cumplimiento dará lugar al rechazo completo del mensaje de remisión.

Validaciones sintácticas: sobre el formato, longitud, obligatoriedad del contenido.

Si son errores en el bloque Cabecera, dará lugar al rechazo completo del mensaje de remisión

Si son errores a nivel de registro provocarán el rechazo del registro, pero se seguirán procesando el resto en el mensaje de remisión.

Validaciones de negocio: validaciones de campos cuyo contenido u obligatoriedad depende del valor asociado a otro campo.

Estos errores provocarán el rechazo del registro, pero se seguirán procesando el resto.



Respuestas a los errores en la comunicación a la AEAT

[Validaciones Errores Veri-Factu.pdf](#)

El **resultado global del envío** indicará el estado:

- Aceptación completa (envío correcto)
- Aceptación parcial (envío con registros erróneos reenviar en un nuevo lote)
- Rechazo completo (verificar el lote y/o los registros y reenviar)

El **resultado de cada registro** incluido en la petición será uno de los siguientes estados:

- Aceptado (envío correcto)
- Aceptado con errores (Errores admisibles pero hay que subsanar y reenviar)
- Rechazado (Errores no admisibles reenviar registro en un nuevo lote)

[Validaciones Errores Veri-Factu.pdf](#)



Donde está la información para resolver mis dudas

La información para empresas usuarias la puedes encontrar en

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICERREINADO
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria
Sede electrónica

Sobre la Agencia Tributaria ▾ Información y gestiones ▾ Todas las gestiones

Inicio / IVA / Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU

Preguntas frecuentes (FAQ)

Recopilación de preguntas y respuestas en relación a los los Sistemas Informático Facturación y VERI*FACTU

Índice:

1. Cuestiones generales: objeto
2. Cuestiones generales: conceptos y definiciones
3. Cuestiones generales: ámbitos de aplicación
4. Cuestiones generales: cumplimiento y delegación
5. Características y requisitos de los sistemas informáticos de facturación (SIF): recursos necesarios, uso múltiple
6. Características y requisitos de los SIF: capacidad de remisión, certificados, etc.
7. Características y requisitos de los SIF: integridad e inalterabilidad
8. Características y requisitos de los SIF: trazabilidad
9. Características y requisitos de los SIF: conservación, accesibilidad, legibilidad
10. Características y requisitos de los SIF: registro de eventos.
11. Registros de facturación: alta
12. Registros de facturación: anulación
13. Huella o «hash»
14. Firma
15. Certificación de los sistemas informáticos: declaración responsable
16. Sistemas VERI*FACTU (Sistemas de emisión de facturas verificables)

Cuestiones generales: conceptos y definiciones

¿A qué documentos mercantiles afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación, y de qué manera? ▾

¿Qué características añade a la factura y a la factura simplificada el Real Decreto 1007/2023 que aprueba el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?

¿Se puede implementar un sistema de «Pre-Facturación» («Pre-proforma») o Borrador antes de expedir –y registrar– una factura?

¿Qué se considera sistema informático de facturación?

¿A qué documentos mercantiles afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación, y de qué manera? ▾

Dado que el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación se aplica a los sistemas informáticos de facturación (SIF), entendiéndose por SIF los utilizados para expedir facturas, los únicos documentos afectados por este reglamento son las FACTURAS, tanto las «completas u ordinarias» como las simplificadas, no afectando a ningún otro tipo de documentos justificativos de entrega de bienes o prestación de servicios.



Documentos afectados por el Reglamento

¿A qué documentos mercantiles afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación, y de qué manera? ^

Dado que el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación se aplica a los sistemas informáticos de facturación (SIF), entendiéndose por SIF los utilizados para expedir facturas, **los únicos documentos afectados por este reglamento son las FACTURAS**, tanto las «completas u ordinarias» como las simplificadas, **no afectando a ningún otro tipo de documentos justificativos de entrega de bienes o prestación de servicios.**



Documentos afectados por el Reglamento

Algunos clientes requieren un borrador de factura que deben aprobar y/o solicitar cambios (agrupación o desdoble de operaciones a incluir, compensaciones de abonos, referencias al contrato, centro destino, etc.) antes de que se les pueda remitir la factura.

Cuestión planteada 1 ¿Pueden tratarse esos borradores de facturas como tales borradores antes de que sean definitivas y reportarse a la AEAT a través de alguna de las alternativas: SII, VeriFactu? ¿Se pueden usar y no serían operaciones a reportar? O dicho de otra forma la factura solo es tal cuando se entrega a la AEAT ¿es así?.

La existencia de borradores, proformas, pre-facturas, albaranes o similares no han sido objeto de regulación específica en la normativa. Por ello, las facturas afectadas por la regulación (RD 1007/2023 y OMHAC 1177/2024) **son las facturas efectiva y finalmente expedidas. Los registros de pre-facturas, borradores, proformas etc, NO deben generar los registros de facturación –a conservar o ser reportados– exigidos en dicha normativa.**



Documentos afectados por el Reglamento

No obstante lo anterior, el artículo 29.2.j) ha establecido principios de obligado cumplimiento para todos los fabricantes o productores de sistemas informáticos de gestión empresarial, que exigen –genéricamente- que dichos sistemas *garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros*, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos. Por esa razón esas **pre-facturas, proformas o borradores, especialmente en el caso de que no lleguen a convertirse finalmente en facturas, deben quedar anotadas en los sistemas, sin que puedan ser borradas o eliminadas.**

La factura existe por sí misma desde su emisión, y no por el hecho de la comunicación del Registro de Facturación (RF) a la AEAT. Esa remisión, en la modalidad Veri*factu es obligatoria por la normativa, pero la factura tiene existencia por sí misma desde que se **emite**, con independencia de que se comunique o no a la Sede Electrónica.



Documentos afectados por el Reglamento

12/septiembre/2022

El "nuevo" artículo 29.2.j) de la Ley General Tributaria. Motivos y desarrollo

Mediante la Ley 11/2021, de 9 de julio, conocida de forma abreviada como "de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal", se añade al artículo 29.2 de la Ley General Tributaria (LGT) una nueva letra j), que establece la obligación para los productores, comercializadores y usuarios, de que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas, garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos. Además, en concordancia con dicha regulación, se establece un



SIFs con reporte de IVA solo a través del SII

De acuerdo con el RRSIF, aprobado por RD 1007/2023, de 5 de diciembre, **solo los obligados al cumplimiento de la normativa SIF, es decir los que se encuentren dentro del ámbito subjetivo, objetivo y espacial de dicha norma, deben disponer de sistemas certificados** con arreglo a lo que se establece en el artículo 13 RRSIF. Por lo tanto, **un SIF que está enfocado al cumplimiento del SII, no debe ser certificado por el fabricante**



Orden Ministerial. Declaración Responsable

Declaración responsable del sistema informático de facturación detallará:

- Nombre y código de identificación
- Identificador de la versión, componentes hardware y software
- Declaración de si el sistema funciona solo como Veri*Factu
- Declaración de si puede ser usado por varios obligados
- Declaración de si se usa un sellado de tiempo
- Datos de la entidad productora: nombre o razón social, NIF,
- Fecha y lugar en la que se firma la declaración
- Otros datos adicionales: formas de contacto, direcciones de Internet con información del sistema, explicación del cumplimiento



Representación de terceros incluye al fabricante del SIF



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 315

Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. III. Pág. 187728

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

- 27600** *Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los documentos normalizados para acreditar la representación de terceros en el procedimiento para el envío de los ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.*



Representación de terceros incluye al fabricante del SIF

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1007/2023, en lo referente al envío a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria de los ficheros de facturación del obligado tributario, mediante el uso de sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, involucrará como actores, en la mayoría de los casos de forma conjunta, tanto a las plataformas desarrolladoras de software como a los profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito de la gestión tributaria y que son los representantes de aquellos de forma habitual en sus relaciones con la Administración tributaria.

De esta manera, resulta preciso asegurar la representación con la que actuarán en cada momento en el ámbito de la colaboración social en la aplicación de los tributos, tanto las entidades suministradoras de software que prestarán servicios desde sus plataformas como los profesionales de la gestión tributaria que prestan sus servicios a los obligados tributarios bajo licencia de las aplicaciones y programas suministrados por aquellas.



Modelos del Otorgamiento de la representación

1. De los obligados tributarios a las empresas suministradoras de software
2. De los obligados tributarios a los profesionales tributarios
3. De los profesionales tributarios a las empresas suministradoras de software

ANEXO I

Modelo de otorgamiento de la representación directa de los obligados tributarios a empresas suministradoras de software para la remisión de ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Otorgamiento de la representación:

Don/doña NIF
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º

La Entidad (razón social) NIF
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º
y en su nombre don/doña como representante legal
según documento justificativo que se adjunta, con NIF y domicilio
fiscal en (municipio) (vía pública) n.º

Otorga su representación a NIF
como firmante o adherido al Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de
Administración Tributaria y para la remisión de ficheros
que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas,
en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

ANEXO II

Modelo de otorgamiento de la representación a profesionales tributarios para la remisión de ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Otorgamiento de la representación:

Don/doña NIF
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º

La Entidad (razón social) NIF
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º
y en su nombre don/doña como representante legal
según documento justificativo que se adjunta, con NIF y domicilio
fiscal en (municipio) (vía pública) n.º

Otorga su representación a NIF
como firmante o adherido al Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de
Administración Tributaria y para la remisión de ficheros
que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas,
en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

ANEXO III

Modelo de otorgamiento de la representación por profesionales tributarios a empresas suministradoras de software para la remisión de ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Otorgamiento de la representación:

Don/doña NIF
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º
autorizado por NIF con
domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º
según documento justificativo que se adjunta, para otorgar su representación a una
empresa suministradora de software, adherida a un acuerdo de colaboración social con
la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para suministrar electrónicamente sus
ficheros de facturación

La Entidad (razón social) NIF
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º
y en su nombre don/doña como representante legal
según documento justificativo que se adjunta, con NIF y domicilio
fiscal en (municipio) (vía pública) n.º autorizada
por NIF con domicilio
fiscal en (municipio) (vía pública) n.º según
documento justificativo que se adjunta, para otorgar su representación a una empresa
suministradora de software, adherida a un acuerdo de colaboración social con la Agencia
Estatal de Administración Tributaria, para suministrar electrónicamente sus ficheros de



Orden Ministerial. Aplicación de facturación de AEAT

Permitirá:

- Capturar, almacenar, consultar y descargar datos de facturas
- Generar formato pdf imprimible de una factura
- Descargar la factura en pdf

Limitaciones

- Solo para uso de facturas en nombre propio o apoderado
- Requiere identificación del cliente
- Las facturas deben tener destinatario identificado
- *La orden publicada ya no se limita a 100 facturas al año*



Reflexiones

- Los sistemas NO Veri*Factu tienen una exigencia mucho más alta en el diseño, construcción y explotación que los Veri*Factu y mayor responsabilidad para el fabricante
- Los requisitos de los sistemas Veri*Factu son más exigentes en términos de tiempo de notificación (antes o de manera inmediata al emitir la factura) que el SII (4 días después de emitir la factura) y mantiene los reportes fiscales obligatorios
- **Las empresas deberán valorar si su operatoria resulta más sencilla en el SII y decidir si se incorporan voluntariamente a él** porque además se suprimen algunos reportes fiscales.
- La delegación a terceros puede resultar más simple en el SII



<https://conetic.info>



Calle Henri Dunant 15-17 (Coworking Cink)
28036 Madrid

Tlf.: +34 91 212 72 74 | admin@conetic.info